



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-3506/17-18

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el expediente mencionado en el epígrafe "D-3506/17-18: Proyecto de Ley, Autor: Oroño, Hugo Francisco, Ley de Procedimiento Minero y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su Aprobación con Modificaciones.

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULOS 1° Y 2°:** Del proyecto original.

**ARTÍCULO 3°.- Plazos.** Excepto lo establecido en el código de minería, los plazos de este cuerpo normativo serán contados en días hábiles administrativos.

**ARTÍCULO 4°:** Actividades incluidas. La presente ley se aplicará a las actividades mineras de prospección, exploración y explotación de las sustancias minerales comprendidas por el código de minería **en sus distintas categorías**, como a las actividades de cierre y post-cierre de minas.

Asimismo se aplicará a su almacenamiento, beneficio e industrialización primaria cuando sean realizados conjuntamente con las actividades señaladas en el párrafo anterior como parte de un mismo emprendimiento productivo, por una misma unidad económica y con fundamento en un derecho minero.

**ARTÍCULO 5°:** Del proyecto original.

**ARTÍCULO 6°:** **Solicitud.** El interesado en iniciar actividades mineras deberá presentar una nota con la reposición fiscal correspondiente, constituyendo domicilio en el radio urbano de la ciudad de La Plata y un domicilio electrónico, solicitando la declaración de impacto ambiental y la inscripción en el registro de productores mineros, acreditando el



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**Ref. Expte D-3506/17-18**

derecho minero habilitante y acompañando el informe de impacto ambiental y demás documentación requerida a tales fines.

Si se tratara de la explotación de yacimientos de tercera categoría pertenecientes a particulares, además de lo anterior el solicitante deberá:

- a) Indicar la ubicación e individualización catastral del yacimiento, la denominación asignada al mismo y el material a extraer.
- b) Acreditar la inexistencia de impedimentos de zonificación para el desarrollo de actividades mineras en el predio solicitado, de acuerdo a la normativa vigente de ordenamiento territorial y uso del suelo. A tal efecto, la autoridad minera consultará la zonificación del predio conforme la normativa vigente.
- c) Si se tratara de personas jurídicas, acreditar la existencia de la sociedad y las autoridades vigentes de conformidad con las normas generales de procedimiento administrativo **y encontrarse en el curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales y dar cumplimiento con las demás normativas aplicables en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.**

**ARTÍCULO 7 AL 10:** Del proyecto original.

**ARTÍCULO 11: Evaluación del proyecto.** Dentro de los **sesenta (60)** días de presentado, el área pertinente de la autoridad minera evaluará el proyecto y emitirá un dictamen fundado, que incluirá la opinión general favorable o desfavorable y, en su caso, las condiciones, observaciones, aclaraciones, correcciones, modificaciones o requisitos complementarios que estime pertinentes.

Podrá, previamente, efectuar inspecciones y solicitar al interesado las aclaraciones, correcciones, modificaciones o requisitos complementarios que sea necesario incorporar al informe, con sujeción a los plazos establecidos en el código de minería.

Si se tratara de un contratista, se tendrán especialmente en cuenta para la evaluación las cláusulas del contrato respectivo, en lo referente al plazo de vigencia del mismo, al



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte D-3506/17-18**

tipo y cantidad de material autorizado a extraer y demás condiciones de explotación y acondicionamiento del predio que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 12 AL 15:** Del proyecto original.

**ARTÍCULO 16:** El proyecto de factibilidad técnica estará integrado por un Informe físico y catastral y un informe minero-económico que contendrá el plan de explotación de las actividades a **desarrollar** en el yacimiento minero.

**ARTÍCULO 17 AL 72:** Del proyecto original.

**ARTICULO 73:** Responsabilidad. Todo perjuicio ocasionado como consecuencia de la explotación minera, así como los deterioros, robos o daños que sufran los bienes y elementos incluidos en el permiso, hará responsable exclusivamente al productor, **según lo normado en el código de minería.**

**ARTÍCULO 74 AL 92:** Del proyecto original.

**ARTÍCULO 93:** El Poder Ejecutivo determinará en la pertinente reglamentación la **autoridad de aplicación de la presente.**

**ARTÍCULO 94 AL 105:** Del proyecto original.

**ARTÍCULO 106:** Una vez aprobado el plan de cierre por la autoridad minera el pasivo ambiental será competencia de la **autoridad ambiental de aplicación.**

**ARTICULO 107:** **Actas de infracción. Las actas de infracción contendrán la denominación del yacimiento, si la tuviere, su ubicación, los datos del titular y encargado, la fecha y hora, la infracción constatada y la intimación a presentar descargo.**

Una copia de la misma, firmada por el agente actuante, se entregará en el momento al infractor o al encargado, surtiendo los efectos de notificación fehaciente.

Si el infractor o el encargado se negaren a recibir dicha copia o a firmarla como recibida, el agente procederá a fijar la misma en la puerta del establecimiento o en la maquinaria afectada a la explotación, consignando expresamente dicha circunstancia.

**ARTÍCULO 108 AL 110:** Del proyecto original.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte D-3506/17-18**

**ARTÍCULO 111: Inicio del sumario.** Acreditada la verosimilitud de una denuncia o labrada un acta de infracción, la autoridad minera ordenará la instrucción del sumario correspondiente, intimando al presunto infractor a realizar su descargo en el término de diez días, ofreciendo las pruebas de que intente valerse. Esta intimación **deberá** hacerse constar en el acta de infracción.

**ARTÍCULO 112 AL 122:** Del proyecto original.

**ARTÍCULO 123: A partir de la aprobación y entrada en vigencia de la presente ley, la autoridad de aplicación fijara la fecha de renovación anual como productor minero.**

**ARTÍCULO 124: Las autorizaciones para extracción de arena mediante embarcación caducarán a la entrada en vigencia de la presente ley, debiendo solicitar la renovación del mismo.**

**ARTÍCULO 125: Los productores mineros que utilicen explosivos, deberán informar tal situación a la autoridad de aplicación, luego de la entrada en vigencia de la presente ley.**

**ARTÍCULO 126:** Del proyecto original.

### **FUNDAMENTOS**

Los miembros de la Comisión analizaron el proyecto de ley y decidieron su aprobación con modificaciones a los efectos de otorgar unidad, claridad, coherencia y efectividad al régimen provincial minero.

La pertinente iniciativa procura fomentar la actividad minera en la Provincia de Buenos Aires, sin dejar a un lado el adecuado control de dicha actividad por parte del estado. En tal sentido busca promover el debido cuidado al medio ambiente a los efectos de lograr la sustentabilidad de la actividad.

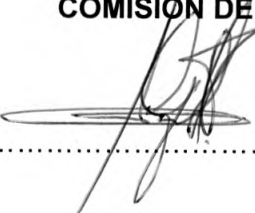


Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

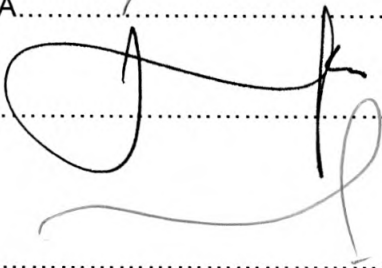


Ref. Expte D-3506/17-18

SALA DE COMISIÓN, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-  
COMISIÓN DE PRESUPUESTO E IMPUESTOS

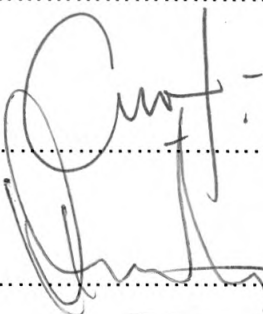
**Presidente:** Marcelo DALETTO.....

**Vicepresidente:** María Valeria ARATA.....

**Secretario:** Juan Agustín DEBANDI.....

**Vocales:**

Maricel ETCHECOIN MORO.....

Adrián Gonzalo URRELI.....

Mario Pablo GIACOBBE.....

Fernando PEREZ.....

Diego Alejandro ROVELLA.....

Susana LAZZARI.....

Matías Fernando RANZINI.....

Avelino Ricardo ZURRO.....

Carlos Julio MORENO.....



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-3506/17-18

Rubén ESLAIMAN.....

Juan Manuel CHEPPI.....

Fabiana BERTINO.....

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

SALA DE COMISIÓN, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 12 (doce) diputados.

*[Firma manuscrita]*

GABRIEL O. GATICA  
Relator  
Comisión de Presupuesto e Impuestos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.